



CONVOCATORIA DE PREMIOS



2 1 7 7 7 0 3 5 1 0

Expte. nº CERTAMENES/2023/8

XXII CONCURSO INTERNACIONAL DE FUEGOS ARTIFICIALES DE SAN FERMÍN. FUEGOS DE AUTOR 2023

El Ayuntamiento de Pamplona convoca el XXII CONCURSO INTERNACIONAL DE FUEGOS ARTIFICIALES DE SAN FERMÍN. FUEGOS DE AUTOR 2023, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona publicada en el Boletín Oficial de Navarra núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006.

1.- OBJETO.-

XXII CONCURSO INTERNACIONAL DE FUEGOS ARTIFICIALES DE SAN FERMÍN. FUEGOS DE AUTOR 2023: El objeto del concurso internacional de fuegos artificiales San Fermín 2023 es premiar a las tres mejores colecciones de fuegos artificiales disparadas durante las noches de San Fermín 2023.

2.- MODALIDAD DEL PREMIO.-

Se establecen las siguientes modalidades de premios:

SAN FERMÍN DE ORO: a la colección que obtenga la mayor puntuación del jurado.

SAN FERMÍN DE PLATA: a la colección que obtenga la segunda mayor puntuación del jurado.

SAN FERMÍN DE BRONCE: a la colección que obtenga la tercera mayor puntuación del jurado.

3.- DOTACIÓN ECONÓMICA.-

La presente convocatoria tendrá una consignación presupuestaria máxima de 10.000 euros para los premios, que será atendida con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto Municipal: 50/33800/479000

Se establecen los siguientes premios, para cada modalidad, conforme a lo indicado en la cláusula 2:

San Fermín de Oro: Trofeo y 5.000 euros, a la colección que obtenga la mayor puntuación del jurado.

San Fermín de Plata: Trofeo y 3.000 euros, a la colección que obtenga la segunda mayor puntuación del jurado.

San Fermín de Bronce: Trofeo y 2.000 euros, a la colección que obtenga la tercera mayor puntuación del jurado

4.- REQUISITOS DE LAS CANDIDATURAS.-

Podrán tomar parte en el concurso las nueve pirotecnias que disparan una colección de fuegos artificiales cada noche durante las fiestas de San Fermín 2023.

En atención a la especial naturaleza de estas ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, a las personas beneficiarias les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el citado precepto: ☐ SÍ ☒ NO

5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR CON LA SOLICITUD, LUGAR Y PLAZO.-

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0093849855623166991069



CONVOCATORIA DE PREMIOS

No procede presentar solicitud.

a la siguiente dirección:

Igualmente se podrán emplear cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de _____ se iniciará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará _____.

Los trabajos no premiados podrán retirarse de las dependencias municipales en el plazo de dos meses después de haberse publicado la resolución. Transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento podrá destruir los trabajos no retirados, salvo que se hayan formulado recursos contra la resolución.

6.- JURADO.-

El Jurado, nombrado por el Ayuntamiento de Pamplona, estará compuesto por las siguientes personas:

- Presidencia:

- Concejal/a de Cultura

- Vocalías:

- Director del Área de Cultura
- Francesc Cruz Corral, especialista pirotécnico
- Naroa Armendariz Etxaniz, artista multidisciplinar

- Secretario/a: Montse Pérez Omeñaca, técnica de cultura

La propuesta de concesión será elevada por al órgano competente, Concejalía Delegada del Área de Cultura, que resolverá la concesión de los premios. Cualquiera de los premios de las diferentes modalidades se podrá declarar desierto si a juicio del jurado ningún trabajo reúne los méritos o calidad suficientes.

Posibilidad de que el Jurado pueda proponer la concesión de accésit: ☐ SÍ ☒ NO

7. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

El Ayuntamiento de Pamplona es el responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados con la finalidad de realizar la gestión de la subvención y la entrega del premio en el ejercicio de los poderes públicos. No se cederán datos salvo obligación legal. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos dirigiéndose al Registro General (C/Mayor 2, 31001 de Pamplona) o a la sede electrónica. Puede consultar el listado de tratamientos y la información adicional en www.pamplona.es

Las imágenes de la entrega de los premios pueden publicarse en la web corporativa del Ayuntamiento, redes sociales y puede ser difundido por distintos medios de comunicación.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0093849855623166991069

2



8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN.-

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

El órgano instructor será la Secretaria Técnica del Área gestora de la subvención.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a las personas solicitantes en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Publicación de la resolución de concesión: ☒ SÍ ☐ NO

En caso afirmativo, indicación del medio en que ha de practicarse la publicación:

Boletín Oficial de Navarra.

Base de datos nacional de subvenciones.

Sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona.

9.- OTRAS CONSIDERACIONES.-

Cada colección tendrá una duración igual o superior a 13 minutos.

Para poder optar al premio es necesario que los diseñadores realicen la dos pruebas obligatorias:

1. Rítmica, pirodigital en rojo y blanco (30") al comienzo del espectáculo.
2. Disparo asimétrico, inmediatamente después.

Los miembros del jurado calificarán todas las noches en base a los siguientes criterios:

Guion:

1. Estructura y vertebración general de la quema. Desarrollo lógico, pertinencia y congruencia del conjunto del disparo.
2. Ritmo del espectáculo. Cadencias y juegos rítmicos logrados.
3. Enlaces de series. Acierto al estructurar las secciones y sucederlas.
4. Control de cierres. Hermetismo y pulcritud en golpes, andanadas y marcajes.
5. Limpieza del fuego.

Coreografías:

6. Composiciones y creación de fachadas aéreas. Cuadros aéreos, pantallas, formaciones o tapices arabescos. Si existen fachadas terrestres adicionales a la obligatoria.
7. Dominio de alturas. Que los diferentes pisos no se encuentren solapados ni demasiado separados (Dimensiones/porte).
8. Inclinaciones y cruces. Destreza y asunción de riesgos de forma controlada.
9. Ocupación del espacio aéreo. Adecuación al entorno, aprovechamiento y conjunción con la Ciudadela.
10. Trabajo de digitalizaciones. Ejecuciones de fuego progresivo y dificultad de las coreografías. Igniciones digitalizadas.

Color:





CONVOCATORIA DE PREMIOS

11. Variedad y uso oportuno. Diversidad cromática y demostración de dominio y aprovechamiento del mismo.
12. Encendido simultáneo de todas las perlas o crías de los efectos al abrirse o al realizar un cambio de color.
13. Intensidad, pureza y brillo. Colores no quemados por el magnesio.
14. Duración y estabilidad. Larga duración y apagado suave. El color no sufre alteraciones (salvo "tremolantes").
15. Idéntico en varias alturas. Indica misma fabricación de diferentes efectos propios.

Efectos:

16. Variedad y uso oportuno. Escuelas (japonesa, italiana, galaicoportuguesa, etc.), tipo de fuego (de palos, terrestre, digitalizado, clásico) y oportunidad -o no- en cada momento.
17. Perfección en las formas. Pulcritud en geometrías (redondez) y efectos geométricos.
18. Densidad. Densidad de perlas encendidas en su apertura.
19. Complejidad. Efectos simples (secos) o compuestos, mezclados o grupales.
20. Sonoridad. Variedad y calidad de efectos sonoros y utilización de ellos en cada momento.

Impresión artística:

21. Originalidad e innovación. Disparo novedoso, sorprendente o haciendo realizaciones o usos de fuego inusuales.
22. Elegancia del disparo. Estilo, belleza, delicadeza o distinción. Buena realización global.
23. Interés artístico y estético. Personalidad del pirotécnico evidenciada en el disparo: ¿Qué transmite?
24. Interacción y simbiosis con el público: arrancar aplausos, ovaciones, pitadas, indiferencia.
25. Impresión general y emoción: sensación global durante el desarrollo del espectáculo y "sabor" final que deja.

En las votaciones se penalizará negativamente:

1. Situaciones de peligro y otros defectos graves por mal funcionamiento de artificios.
2. Infracción de las normas: incumplimiento de la parte obligatoria o no adecuación a las bases del concurso artístico.

Diariamente efectuarán sus votaciones que serán entregadas al vocal-secretario del jurado.

El responsable municipal del contrato, a su vez miembro del jurado, será el encargado diariamente de controlar la ejecución de la memoria técnica o proyecto del espectáculo presentado por cada participante, su incumplimiento supondrá la retirada del presente concurso.

El veredicto del jurado se dará a conocer en el momento que indique el presidente del jurado y en todo momento será el Ayuntamiento de Pamplona quien lo anuncie. Los miembros del jurado tienen la obligación de no comunicar el resultado de las votaciones antes de que lo anuncie la organización del concurso. El fallo del jurado será inapelable.

10.- RÉGIMEN DE RECURSOS.-

La participación en el concurso implicará la plena aceptación de sus bases y el sometimiento a las mismas de cuantas personas concurren con sus trabajos.

Cuantas incidencias se deriven del desarrollo de este concurso y de la interpretación de estas bases serán resueltas por el órgano concedente.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0093849855623166991069

CONVOCATORIA DE PREMIOS

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

